



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jueves, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	CAJA AGRARIA
Demandado:	PEDRO ANTONIO OVIEDO OROZCO
Radicado:	23 001 31 03 002 1998 00231 00
Asunto:	Levantamiento medidas art. 597 C.G. del P.

Mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandada, solicitó al despacho emisión de oficio de levantamiento de medida cautelar de embargo, que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 140-50451 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

Como quiera que, el proceso fue enviado a archivo central y éste no se encuentra en la sede de esta agencia judicial, se requirió a Oficina judicial para que realizara una búsqueda exhaustiva del proceso en el ARCHIVO CENTRAL, sin embargo, en respuesta por parte de archivo, se evidenció que NO fue posible la localización del proceso arriba referenciado.

En virtud de lo anterior, el despacho ordenará fijar el aviso de que trata el numeral 10 del artículo 597 del C.G. de P., toda vez que, ha sido imposible encontrar el expediente en este despacho y en el archivo judicial de esta ciudad.

En virtud de lo expuesto el **Juzgado civil segundo del circuito de Montería,**

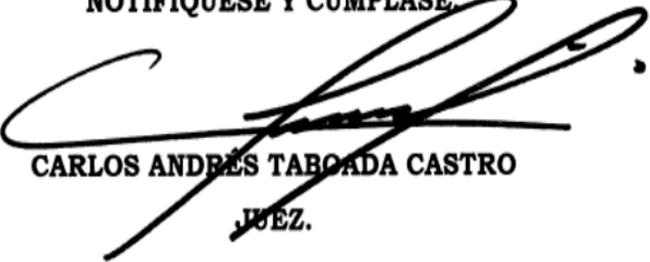
RESUELVE

PRIMERO. FÍJESE aviso en la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo ingrese al despacho la petición, a fin de resolver lo pertinente.

SEGUNDO. A través del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA,** Ofíciase a todos los juzgados a fin de que manifiesten si existen procesos vigentes contra el señor **PEDRO ANTONIO OVIEDO OROZCO,** en caso afirmativo, informen el estado en que se encuentre el proceso y sí existe alguna orden de embargo de remanentes dirigida al proceso ejecutivo promovido por **CAJA AGRARIA** contra aquel, radicado **23 001 31 03 002 1998 00231 00,** cursante en este despacho judicial.

TERCERO. NOTIFÍQUESE de manera personal, la presente decisión a **CAJA AGRARIA** hoy **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ANDRÉS TABOADA CASTRO
JUEZ.